

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0178 del 11 de febrero de 2013, notificada por conducta concluyente el día 18 de enero de 2013, esta Corporación resolvió **AUTORIZAR** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** al **MUNICIPIO DE LA UNIÓN**, identificado con Nit 890.981.995-0, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa cuatro (4) individuos de las especies Urapan (*Fraxinus uhdel*), Ciprés (*Cupressus lusitanica*), Pategallina (*Didymopanax sp*) y Falso Laurel (*Ficus benjamina*), así como la poda de copas y ramas de un (1) de la especie Siete Cueros (*Tibouchina lepidota*) y el trasplante de un (1) individuo de Palma (*Syagnus ramanzoffiana*), ubicados en instalaciones del Hospital San Roque, localizado en el Municipio de La Unión. Permiso con vigencia para su ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 En la mencionada actuación administrativa se requirió al señor Alcalde **EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO**, en calidad de representante legal de la Entidad Municipal para que en un termino de dos (2) meses después de ejecutado el aprovechamiento *compensará la erradicación de los árboles, con la siembra de diez (10) árboles de especies nativas con el fin de garantizar la permanencia del recurso forestal.*

2. Que funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de control y seguimiento que le asisten de conformidad con el artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, realizaron visita técnica el día 24 de enero de 2018, generándose el informe técnico 112-0098 del 02 de febrero de 2018, en el cual se observó y concluyó respectivamente lo siguiente:

#### 25. OBSERVACIONES:

1. El Hospital San Roque a través del Municipio de La Unión solicitó a esta Corporación, el aprovechamiento de seis (6) árboles aislados localizados en este centro de salud.
2. En la parte interna del hospital se construyo un auditorio para lo cual fue necesario aprovechar cuatro (4) individuos: Un (1) Urapan (*Fraxinus uhdel*), un (1) Cipres (*Cupressus lusitanica*), un (1) Pategallina (*Didymopanax sp*) y un (1) Falso Laurel (*Ficus benjamina*).
3. Igualmente se realizo la poda de un (1) Sietecueros (*Tibouchina lepidota*) localizado en un patio interno del hospital.
4. En la parte externa del hospital se localiza un ejemplar de Palma de la especie *Syagnus ramanzoffiana* la cual no fue trasplantada debido a dificultades con su transporte. Este individuo tampoco fue podado ni erradicado, permaneciendo en el sitio.
5. El Municipio de La Unión tramita actualmente ante Comare un permiso de erradicación de este ejemplar.
6. La Resolución que otorgó el permiso de erradicación estableció la obligación de compensar a través de la siembra de diez (10) árboles de especies nativas que garanticen la permanencia del recurso forestal.

7. El Municipio de La Unión realizó la siembra de seis (6) especímenes de Guayabo (*Psidium guajava*) en la parte interna del Hospital San Roque, faltando por sembrar otros cuatro (4) especímenes.

8. El plazo otorgado para el aprovechamiento era de dos (2) meses y el de compensación de otros dos (2) meses.

<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. 13 -0178 de febrero 13 de 2013</b>					
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA CUMPLIMIENTO</b>	<b>CUMPLIDO</b>			<b>OBSERVACIONES</b>
		<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PARCIAL</b>	
Realizar el aprovechamiento con personas idóneas y con seguridad social	25/04/2013	100%			Cumplido
Limpiar los residuos del área de aprovechamiento	25/04/2013	100%			Cumplido
Disponer adecuadamente de los residuos del aprovechamiento	25/04/2013	100%			Cumplido
Demarcar el área con cintas reflectivas	25/04/2013	100%			Cumplido
Compensar mediante la siembra de 10 árboles nativos	25/06/2013			60%	Parcialmente cumplido

**Otras situaciones encontradas en la visita:** NA

## **26. CONCLUSIONES:**

1. El Municipio de La Unión realizó efectivamente la erradicación de cuatro (4) árboles aislados y la poda de otro ejemplar, todos localizados en espacio público de la Zona Urbana,
2. La misma Resolución autorizaba el trasplante de una palma lo cual no fue realizado efectivamente.
3. La Resolución que otorgo el permiso de erradicación, estableció la obligación de sembrar diez (10) árboles de especies nativas como compensación de los árboles aprovechados, lo cual fue parcialmente ejecutado.
4. El personal administrativo del hospital esta de acuerdo en que los ejemplares a sembrar correspondan a la especie *Chirlobirlo*.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la Carta Política establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)"

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR** al **MUNICIPIO DE LA UNION**, a través de su actual representante legal el señor Alcalde **HUGO BOTERO LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.351.624, para que en un termino de **treinta (30) días calendarios**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento total a las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0178 del 13 de febrero de 2013, en cuanto a los 4 individuos que faltaron por sembrar, con el fin de que la compensación se ejecute en su totalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto al **MUNICIPIO DE LA UNION**, a través de su representante legal el señor Alcalde **HUGO BOTERO LÓPEZ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio Rionegro.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.400.16.2013**

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: Alejandra Valencia R

Revisó: Abogada Piedad Usúga.

Técnico: Javier Cardona

Fecha: 06/02/2018

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-11/V.04

Vigente desde:  
Jul-12-12

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.